

Índice de Precios

**SAN ANTONIO DE GUERRA**

## Introducción

---

En este documento se establecen los valores catastrales del m<sup>2</sup> de terreno de los sectores que conforman el municipio de San Antonio de Guerra.

El Decreto no. 550-03 establece que; las tarifas de precios mínimos promedio por metros cuadrados que habrá de regir la valuación de terrenos en el país, se determinara mediante una resolución de la Dirección General del Catastro Nacional.

Este índice contribuye además, a impulsar la misión catastral de Formar, Conservar y Actualizar el Inventario de los Bienes Inmuebles del País.

# Índice

---

<b>Contenidos</b>	<b>Pág..</b>
1. La Dirección General de Catastro Nacional	-4-
2. Conceptos Generales	-6-
3. Metodología de Trabajo	-7-
4. Macro-Región Sureste, Región Metropolitana	-8-
Generalidades San Antonio de Guerra	-10-
Resolución	-13-
Índice de Precios San Antonio de Guerra	-17-
5. Conclusiones	-33-



# Dirección General de Catastro Nacional.



## EL CATASTRO.

Es una herramienta que procura garantizar la ordenación del espacio geográfico con fines de desarrollo, a través de la adecuada, precisa y oportuna definición de los tres aspectos más relevantes de la propiedad inmobiliaria: descripción física, situación jurídica y valor económico.

La Dirección General del Catastro Nacional (DGCN), es una institución dependiente del Ministerio de Hacienda



## MARCO LEGAL

La Dirección General del Catastro Nacional esta regida por la ley 150-14, de fecha 08 de abril del año 2014.

- Decreto no. 550-03, que establece las tarifas de precios mínimos promedio por metros cuadrados que habrá de regir la valuación de terrenos en el país se determinara mediante una resolución de la Dirección General del Catastro Nacional.

## VISIÓN

Ser el organismo rector de la actividad catastral del país, como una entidad moderna, que sirva de soporte a las necesidades y a los planes de progreso de los diversos sectores que integran la nación.



## MISIÓN

La formación, Conservación y Actualización del Inventario de los Bienes Inmuebles del País en sus aspectos gráficos, descriptivos económicos y jurídicos.

# Conceptos Generales



## • Índice de Precio:

Es un indicador estadístico elaborado por la Dirección General del Catastro Nacional, que determina el valor de los terrenos urbanos y rurales, aprobados mediante resolución administrativa.

## • Valor Catastral.

Es el asignado a un inmueble, que sirve de referencia para determinadas actuaciones de la administración pública. El valor catastral será menor que el valor del mercado.



## • Criterios de valor

- La localización y circunstancias urbanísticas
- Tipologías constructivas, la calidad y antigüedad de la edificación.
- El uso
- El costo de las plantaciones
- El carácter histórico-artístico u otras condiciones de las edificaciones.
- Los factores apreciativos y depreciativos
- Los valores del mercado.



## Vigencia del valor



Los valores catastrales se actualizarán cada cinco (05) años en la zona urbana y cada diez (10) años en la zona rural, salvo que se presenten eventos que ameriten una actualización.

# Metodología de Trabajo



El proceso para la realización de los índices es el siguiente:

## 1. Investigación previa y estudio del lugar.

Es preciso conocer su geografía, valor histórico cultural, clases sociales que lo habitan y los proyectos de desarrollo a futuro que se pretende lograr en la zona.



## 2. Elaboración de material de apoyo.

Después de estudiada la provincia es necesario obtener cartografía, documentación pre-existente y elaborar rutas de recorrido.



## 3. Realizar el trabajo de campo.

En donde se recorre la provincia con especial atención en el estado y tipología de sus vías y viviendas, la accesibilidad a los servicios básicos entre otros.

## 4. Revisión.

En este proceso se evalúa la veracidad y exactitud de los datos presentados por el equipo de campo.

## 4. Socialización de la Tarifa.

Es una actividad en donde se convocan a los profesionales del área de la valuación, autoridades de la provincia estudiada, moradores de la misma y demás interesados para abrir un proceso de observaciones sobre los valores presentados.

## 4. Correcciones.

## 5. Resolución.

*Los valores se asignan mediante el método de la comparación de mercado, evaluando las ofertas de ventas obtenidas in situ mediante levantamiento y estudio catastral de las brigadas de Formación del Catastro Nacional.*



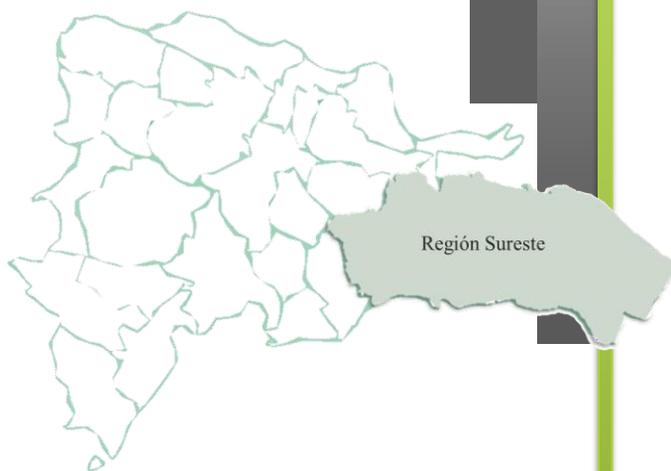
# REGIÓN SURESTE

Es la Región Sureste u Oriental, ocupa toda el sureste de la isla Hispaniola. Es la menor de las tres grandes regiones del país, contiene 3 subregiones de desarrollo, siete provincias y un distrito nacional.

Está limitada por el Mar Caribe y al este por el Océano Atlántico. En el noreste limita también con el Océano Atlántico y en el norte con la Bahía de Samaná y Los Haitises.

Una de las características principales de esta es la presencia de extensas sabanas. La mayor parte de esta región se ubica en la región geomorfológica conocida como Llanos Costeros del Caribe. También las regiones geomorfológicas de las Llanuras Costeras de Miches y Sabana de la Mar, Cordillera Oriental y Pie de Monte de la Cordillera Oriental se encuentran en su totalidad en la Región Este.

La región geomorfológica de Los Haitises se encuentran principalmente en el Este, especialmente su mitad oriental y la vertiente sur.



<b>Subregiones</b>	<b>Provincias</b>	<b>Centros Urbanos Representativos</b>
Subregión Metropolitana u Ozama	1. Distrito Nacional 2. Santo Domingo	Distrito Nacional
Subregión del Yuma	1. La Romana 2. El Seibo 3. La Altagracia	La Romana El Seibo Higüey
Subregión Higuamo	1. San Pedro de Macorís 2. Hato Mayor 3. Monte Plata	San Pedro de Macorís Hato Mayor Monte Plata



Fuente:  
<https://regionozama.blogspot.com/2012/08/>

## SUBREGIÓN METROPOLITANA U OZAMA

La región metropolitana, también llamada región Ozama y mayormente conocida como El Gran Santo Domingo es un término que se refiere a la zona urbana mas relevante de la capital de la Republica Dominicana, la ciudad de Santo Domingo. Esta área incluye:

- Distrito Nacional
- Santo Domingo Este
- Santo Domingo Norte
- Santo Domingo Oeste
- Boca Chica
- San Antonio de Guerra
- Pedro Brand
- Los Alcarrizos.

**ÍNDICE DE PRECIOS:  
REGIÓN SUROESTE.**

# **SAN ANTONIO DE GUERRA**



## SAN ANTONIO DE GUERRA

**Parque Ecológico**  
**San Antonio De Guerra**  
2014 Guerra, Sto. Dgo., R.D.  
Fuente: [municipiosaldia.com](http://municipiosaldia.com)



San Antonio de Guerra, (denominado localmente Guerra), es un municipio de la República Dominicana perteneciente a la provincia de Santo Domingo.

El municipio está ubicado en la parte más oriental de la provincia y es uno de los municipios más extensos después de Santo Domingo Este. Limita al norte con los municipios de Monte Plata y Bayaguana, al este con Los Llanos, al oeste con Monte Plata y Santo Domingo Este, y al sur con Santo Domingo Este y Boca Chica. Está formado por los distritos municipales de: San Antonio de Guerra y Hato Viejo.

En el año 1932 Rafal Leónidas Trujillo creó la Provincia Trujillo mediante la ley No. 397 del 11 de noviembre del mismo año, en la cual San Antonio figuraba como una Común de la misma. Mas tarde, la ley no. 4400 del 9 de marzo de 1952, lo designa como una sección del Distrito Nacional, realizando una fusión de las secciones de Guerra, Mojarra y Mata de Palma. Posteriormente cambió a municipio de la Provincia de Santo Domingo en el año 2002. Hasta 2004 el municipio fue una sección de Santo Domingo Este del que se separó al pasar a ser un municipio.

Según el censo de 2010, el municipio, que en ese entonces era distrito municipal del municipio Santo Domingo Este, tenía 38.215 habitantes, de los cuales 14.866 vivían en la zona urbana y 23.349 en la rural. Su economía esta basada principalmente en la actividad agrícola, siendo producción azucarera su ocupación característica desde su nacimiento.



---

## Resolución

Una **resolución** administrativa es un decreto, una decisión o un fallo que emite una determinada autoridad competente, dictada para que los servicios públicos cumplan con las funciones que son estipuladas a través de la legislación.



REPÚBLICA DOMINICANA

**Ministerio de Hacienda**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**RESOLUCIÓN No.009-2021, QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE PRECIOS POR METRO CUADRADO (M<sup>2</sup>) DE TERRENO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA.**

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años el Municipio San Antonio de Guerra ha experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas, turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo la tarifa de precios de terrenos que deberá regir en su demarcación territorial.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio de 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución establezca los Índices de Precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes inmuebles del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional es la institución facultada para realizar las valoraciones oficiales de bienes inmuebles en apoyo a las instituciones del Estado, entidades privadas y a la ciudadanía en general.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional, faculta a la Dirección General del Catastro Nacional a establecer mediante resolución las normas y los procedimientos técnicos de valoración.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 27 de la Ley 150-14, establece que la determinación del valor catastral se obtiene aplicando los índices de precios y las normas de valoración establecidas por la Dirección General del Catastro Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que una comisión de técnicos del Catastro Nacional, previo estudios, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, han elaborado el índice de precios por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de terreno que regirá en el Municipio San Antonio de Guerra.



REPÚBLICA DOMINICANA

**Ministerio de Hacienda**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General procedió a realizar la ponencia de valor con los entes del municipio, a través del portal institucional de conformidad con la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional y demás leyes complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha no se presentaron observaciones, sugerencias de mejoras ni inconformidad con el referido índice, en plazo establecido en la publicación hecho en el Portal Institucional.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la pandemia COVID-19, la programación de los levantamientos para realizar los índices de precios se vio afectada por lo que los mismos no pudieron ser terminado en la fecha que estaba prevista.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, en su Artículo 23 establece que las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administran recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición, los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública dispone que el procedimiento consultivo se inicia formalmente mediante la publicación simultánea en un medio impreso y en el portal de internet de existir éste de la Autoridad Convocante, de un aviso en el que se invita a todo interesado a efectuar observaciones y comentarios respecto del proyecto de decisión que la autoridad convocante.

**VISTA:** La Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril del año 2014, sobre Catastro Nacional.

**VISTA:** La Ley 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación.



REPÚBLICA DOMINICANA

**Ministerio de Hacienda**  
**Dirección General del Catastro Nacional**  
Santo Domingo, D.N.

**VISTA:** La Resolución No.008-11, de fecha 23 de agosto de 2011, que incrementa un 25% mínimo en los precios del metro cuadrado (M<sup>2</sup>) de terreno, cuyo Índice de Precios exceda los cinco (5) años.

**VISTA:** La Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007, que establece las normas técnicas que se aplicarán en las valuaciones de áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales, sujetas a procesos de expropiaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

**VISTA:** La publicación de socialización del índice de precios en el portal de la institución de fecha 17 de agosto de 2021.

**La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Índice de Precios por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de terreno, que regirá en el Municipio San Antonio de Guerra.

**ARTÍCULO 2:** Para los terrenos declarados de utilidad pública o sujetos a procesos de expropiación, áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales, con anterioridad a la presente Resolución, se aplicará la Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los **Veintidós (22)** días del mes de **Septiembre** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

  
**Héctor Pérez Mirambeaux**  
Director General.



CSP/AJMR  
mmm



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*

Municipio  
**SAN ANTONIO DE GUERRA**

**Dirección Técnica**  
Departamento de Levantamiento y Estudios Catastrales  
Departamento de Valoración  
Resolución No. 009-2021



**MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA - ZONA URBANA**

**CODIGO No. 001**

**SECTOR: GUERRA**

**Valor Promedio RD\$ 2,800.00**

**Comprende los Subsectores de:**

Guerra Centro	RD\$ 2,800.00
Guachupita	RD\$ 700.00
Ravelo	RD\$ 2,300.00
La Esperanza	RD\$ 2,050.00
5to. Centenario	RD\$ 2,050.00
La Cancha	RD\$ 2,300.00
Invi	RD\$ 2,050.00
Resp. La Cancha	RD\$ 1,400.00
Marcos del Rosario	RD\$ 2,300.00
José Francisco Peña Gómez	RD\$ 2,050.00
San Antonio	RD\$ 1,750.00
Los Guandules	RD\$ 700.00
San José	RD\$ 2,050.00
Res. San Antonio	RD\$ 1,400.00
Proyecto Invi-CEA	RD\$ 700.00
Bo. Sin Nombre	RD\$ 700.00

**Límites:**

Al Norte : Carretera a la Pluma y Carretera a La Joya  
 Al Este : Límite de la Zona Urbana  
 Al Sur : Límite de la Zona Urbana  
 Al Oeste : Límite de la Zona Urbana

**Vías Principales:**

**Avenida Carlos Manuel Pumarol**

Desde Proyecto Invi-CEA hasta la Carretera a La Joya. RD\$ 4,000.00

**Avenida Marcos del Rosario**

Desde la Av. Carlos M. Pumarol hasta la Av. Carlos M. Pumarol RD\$ 3,500.00



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*

**SAN ANTONIO DE GUERRA - ZONA RURAL**  
**VALOR DE TERRENO POR SECCIONES Y PARAJES**

<b>SECCION: EL TORO</b>	
<b>PARAJES:</b>	<b>VALOR EN RD\$/M<sup>2</sup></b>
<b>EL TORO (POBLADO)</b>	RD\$350.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA PIEDRA (POBLADO)</b>	RD\$350.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL FAO (POBLADO)</b>	RD\$350.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL MAMON (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>MOJARRA (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA CORCOBADA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL VISO (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA CONCORDIA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA FILIPINA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL MAMEY (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00

**Dirección Técnica**  
Departamento de Levantamiento y Estudios Catastrales  
Departamento de Valoración  
Resolución No. 009-2021



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección General del Catastro Nacional*

<b>SECCION: LA JOYA</b>	
<b>PARAJES:</b>	<b>VALOR EN RD\$/M<sup>2</sup></b>
<b>LA JOYA (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LOS BARREROS (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA GUAMA (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>MATA BARRACO (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>SANTA LUCIA (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>TIERRA BLANCA (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL ALTO (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL CACHON (LOS CACHONES) (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA BATATA (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL PEJE (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>AHORCA LOS PERROS (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00

**Dirección Técnica**  
Departamento de Levantamiento y Estudios Catastrales  
Departamento de Valoración  
Resolución No. 009-2021



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección General del Catastro Nacional*

<b>SECCION: ENJUAGADOR</b>	
<b>PARAJES:</b>	<b>VALOR EN RD\$/M<sup>2</sup></b>
<b>ENJUAGADOR (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>CRUCE DE GUERRA (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA ESTANCIA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>BEJUCAL (POBLADO)</b>	RD\$00.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LOS BERROA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA CAOBA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL FAO (POBLADO)</b>	RD\$350.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA PLUMA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL CAJULITO (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>EL COQUITO (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA CULEBRA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>PROYECTO CABRETO (POBLADO)</b>	RD\$300.00

**Dirección Técnica**  
Departamento de Levantamiento y Estudios Catastrales  
Departamento de Valoración  
Resolución No. 009-2021



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección General del Catastro Nacional*

CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>SECCION: MATA DE PALMA</b>	
<b>PARAJES:</b>	<b>VALOR EN RD\$/M<sup>2</sup></b>
<b>MATA DE PALMA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$70.00
INTERIOR	RD\$35.00
<b>LOS COCOS (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>CUENCA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA JAGUITA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$70.00
INTERIOR	RD\$35.00
<b>VALENTIN (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LAS PARRAS (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$70.00
INTERIOR	RD\$35.00
<b>LA REFORMA (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$70.00
INTERIOR	RD\$35.00
<b>EL PORRITO ó POMITO (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA GRANJA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LAS BARIAS (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección General del Catastro Nacional*

INTERIOR	RD\$25.00
<b>CERRO CABRA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL CEA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>SANTA MARIA (POBLADO)</b>	
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>POCO AGUA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA PICADORA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>CAPACITO (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b><u>SECCION: BELLA VISTA</u></b>	
<b>PARAJES:</b>	VALOR EN RD\$/M <sup>2</sup>
<b>BELLA VISTA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$70.00
INTERIOR	RD\$35.00
<b>MATA VACA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$70.00
INTERIOR	RD\$35.00
<b>LOS MARENOS (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA PIÑA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección General del Catastro Nacional*

<b>DISTRITO MUNICIPAL HATO VIEJO (ESTORGA)</b>	
ESTORGA - ZONA URBANA	RD\$400.00
<b><u>SECCION: ESTORGA</u></b>	
<b>PARAJES:</b>	<b>VALOR EN RD\$/M<sup>2</sup></b>
<b>ESTORGA (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>BATEY AMELIA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>MATA LA PIEDRA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>JUANA JICO (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>LA CATALINA (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>ISMAEL JIMENEZ ó LAS GARZAS (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b>LOS URBANOS (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$60.00
INTERIOR	RD\$30.00
<b><u>SECCION: BATEY II</u></b>	
<b>PARAJES:</b>	<b>VALOR EN RD\$/M<sup>2</sup></b>
<b>BATEY II ó HATO VIEJO II (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>EL LIMON (POBLADO)</b>	RD\$150.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00

**Dirección Técnica**  
Departamento de Levantamiento y Estudios Catastrales  
Departamento de Valoración  
Resolución No. 009-2021



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Dirección General del Catastro Nacional*

<b>HATO VIEJO (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b>LA GINA (POBLADO)</b>	RD\$200.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00
<b><u>SECCION: KILOMETRO 36-B</u></b>	
<b>PARAJES:</b> VALOR EN RD\$/M <sup>2</sup>	
<b>KILOMETRO 36-B (POBLADO)</b>	RD\$300.00
CON FRENTE A LA CARRETERA	RD\$50.00
INTERIOR	RD\$25.00

## Conclusiones

---

Este producto cumple con el objetivo institucional de ejercer como herramienta en nuestra visión de ser el organismo rector de la actividad catastral del país. Es también soporte a las necesidades de planeamiento urbano, ordenamiento territorial y demás iniciativas de progreso de los diversos sectores que integran la nación. En consecuencia, sirve al ciudadano de forma puntual como referencia en cuanto a los valores catastrales promedio en materia pago de impuestos y expropiaciones.